



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/1623/2019, de 27 de noviembre, por la que se establecen los Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se implanta la tramitación por medios electrónicos de ayudas de Acción Social, correspondientes al ejercicio 2020 y sucesivos, en el ámbito sectorial de Administración General.**

La Disposición Transitoria Tercera del Decreto 176/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula el sistema de ayudas de Acción Social a favor de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece un sistema progresivo para la implantación del procedimiento electrónico de la solicitud y tramitación de ayudas de acción social en el ámbito sectorial de Administración General.

De acuerdo con la mencionada Disposición Transitoria, la implantación del procedimiento electrónico de solicitud y tramitación de ayudas, previsto en el citado Reglamento, se realizará paulatinamente en sucesivas convocatorias, hasta alcanzar la totalidad de Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Igualmente se prevé que, por Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se determinarán aquellos Departamentos y Organismos Públicos cuyo personal deba formalizar la presentación de la solicitud electrónicamente, con carácter exclusivo.

En cumplimiento de la mencionada norma, a través de las sucesivas convocatorias de ejercicios anteriores, se ha ido introduciendo la exclusividad del medio electrónico de solicitud y tramitación de ayudas de acción social en la práctica totalidad de los Departamentos y Organismos Públicos en el ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020, finaliza el proceso de implantación del procedimiento por medios electrónicos en la solicitud y tramitación de las ayudas de acción social, en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma, con la ampliación del mismo al personal funcionario y laboral de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Instituto Aragonés del Agua y de cualquier otro Organismo Público dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 1.1.i) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, atribuye a este Departamento la dirección, planificación, ordenación y gestión de los recursos humanos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las competencias que corresponden a otros órganos, y la coordinación de los distintos Departamentos a efectos de la aplicación de una política uniforme de personal.

En su virtud, resuelvo:

*Primero.— Ámbito subjetivo de aplicación.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento que regula el sistema de ayudas de Acción Social a favor de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 176/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, el procedimiento a través de medios electrónicos en la solicitud y tramitación de ayudas de acción social en el ejercicio 2020 se aplicará a todos los Departamentos y Organismos Públicos ya incluidos en este procedimiento en anteriores ejercicios, contemplados todos ellos en la Orden HAP/1961/2018, de 22 de noviembre, por la que se establecen los Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se implantará la tramitación por medios electrónicos de ayudas de Acción Social en el ámbito sectorial de Administración General, correspondientes al ejercicio 2019.

Así mismo, se amplía el indicado procedimiento a través de medios electrónicos al personal funcionario y laboral de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Instituto Aragonés del Agua y de cualquier otro Organismo Público, siempre que sean dependientes para la tramitación de estas ayudas del ámbito sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Segundo.— Utilización exclusiva de medios electrónicos en el procedimiento de solicitud y tramitación.*

El personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma que preste servicios en los Departamentos y Organismos Públicos señalados en el apartado pri-



mero de esta Orden, y que esté incluido en el ámbito subjetivo de aplicación del Decreto 176/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, debe formalizar en el ejercicio 2020 y sucesivos la presentación de la solicitud electrónicamente, mediante su firma electrónica reconocida. Para dicho personal, se establece la exclusividad del medio electrónico en la tramitación del mencionado procedimiento, no admitiéndose su presentación en formato papel.

Tercero.— *Sistema de aportación de documentos por medios electrónicos.*

La documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos para la concesión de las ayudas debe aportarse previamente en las Unidades de Personal de su respectivo Departamento u Organismo Público para proceder a su compulsión electrónica en los términos previstos en el Decreto 213/1992, de 17 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre expedición de certificaciones y compulsas, modificado por el Decreto 163/2014, de 21 de octubre.

Disposición final.— *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2019.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**